

REPÚBLICA DE CHILE
Ministerio de Justicia
Defensoría Penal Pública
Defensoría Regional de O'Higgins

APRUEBA MODIFICACION DE
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
DEFENSORIA LOCAL DE
PICHILEMU, ENTRE DEFENSO-
RIA PENAL PÚBLICA Y SONIA
NILO LLANCA.

Rancagua, 02 de Mayo de 2006

Resolución Exenta Nº 001091

VISTO:

El DFL Nº 1; DFL 1-19.653, de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley Nº 19.718, de 10 de marzo de 2001, que crea la Defensoría Penal Pública; la Ley Nº 19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; la Ley Nº 19.986, de 2004, de Presupuestos del Sector Público para el año 2005; la Resolución Nº 520, de 1996, de la Contraloría General de la República, y sus modificaciones posteriores, entre otras, la Resolución Nº 488, de 17 de noviembre de 1997, del mismo Organismo Contralor; la Resolución Nº 74, de 4 de abril de 2003, del Defensor Nacional, que designa a la Defensora Regional de la VI Región; la Resolución Exenta Nº 1043, de 05 de mayo de 2005, de la Defensoría Penal Pública Nacional, sobre Delegación de Facultades; la Resolución Exenta Nº 2171, de 04 de octubre de 2006, del Defensor Nacional, que autoriza marco presupuestario a la Defensoría Regional de la VI Región de O'Higgins; la Resolución Exenta Nº 730, de 11 de abril de 2006, de la Defensoría Penal Pública Nacional que aprueba presupuesto; la Resolución Exenta Nº 819 de 11 de julio de 2003 del Sr. Defensor Nacional que aprueba contrato de arrendamiento; y

CONSIDERANDO:

1. La Resolución Exenta Nº 819 de 11 de julio de 2003 del Sr. Defensor Nacional que aprueba el contrato de arrendamiento para la Defensoría Local de Pichilemu, ubicada en calle José Joaquín Pérez Nº 262-B
2. La carta fechada el 28 de abril de 2006 en la cual la arrendadora solicita el aumento del monto de arrendamiento a contar del 1 de julio de 2006.

RESUELVO:

1. APRUEBESE la modificación de contrato de Arrendamiento Defensoría Local de Pichilemu suscrito el 02 de mayo del año 2006, entre la Defensoría Regional de O'Higgins y Sonia del Carmen Nilo Llanca, cuyo texto es el siguiente:

**MODIFICACION
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
SONIA DEL CARMEN NILO LLANCA
a
DEFENSORIA PENAL PÚBLICA**

En Rancagua, a 02 de Mayo de 2006, entre la **DEFENSORÍA PENAL PÚBLICA**, servicio público creado por la Ley 19.718, R.U.T Nº 61.941.900-6, representado por doña **PAULA VIAL REYNAL**, Abogado, Defensora Regional, cédula Nacional de Identidad Nº 10.466.736-8, ambos domiciliados en calle Germán Riesco 230, Piso 9, de la ciudad de Rancagua, en adelante el "Arrendatario"; y **SONIA DEL CARMEN NILO LLANCA**, R.U.T. Nº 6.040.860-2, con domicilio en Calle Juan Boscan Nº 933, Villa España, de la comuna de San Bernardo, en adelante la "Arrendadora"; se ha convenido la celebración de la siguiente modificación de contrato de arrendamiento:

PRIMERO: Con fecha 01 de julio de 2003 las partes firmaron un Contrato de Arrendamiento del inmueble ubicado en Calle José Joaquín Pérez Nº 262-B, cuyo título se encuentra inscrito a fs.684 vta. Nº 919 del Registro de Propiedad del año 1999 del Conservador de Bienes Raíces de Pichilemu, para el funcionamiento de la Defensoría Local de Pichilemu. Dicho contrato fue aprobado mediante Resolución Exenta Nº 819 de 11 de julio de 2003 del Sr. Defensor Nacional.

SEGUNDO: Mediante carta fechada el 28 de abril de 2006, la arrendadora solicita el aumento del monto de arrendamiento en \$20.000.- lo que equivale a una renta mensual de \$ 170.000(ciento setenta mil pesos), a contar del 01 de julio de 2006.

TERCERO: Por el presente instrumento, y conforme a lo expresado en el punto anterior, las partes acuerdan aumentar el monto del contrato de arrendamiento del inmueble individualizado en la cláusula primera de este instrumento.

CUARTO: El arrendatario se obliga a pagar por renta de arrendamiento la suma de \$ 170.000.- reajutable de acuerdo a las cláusulas establecidas en el contrato de arriendo, ya citado.

QUINTO: La suma señalada en el punto anterior, se pagará dentro de los cinco días hábiles de cada mes mediante depósito bancario en Cuenta Corriente Nº 36770012559 del Bancoestado, obligándose a la entrega de los recibos de pago correspondientes a cada período.

SEXTO: Para todos los efectos legales que pudieran derivarse de esta modificación de contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Rancagua, prorrogando la competencia y sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la Ciudad de Rancagua.

SEPTIMO: La presente modificación surtirá sus efectos desde la fecha en que se suscribe el presente contrato. Subsisten en todo lo no modificado, las cláusulas del contrato principal referido en la cláusula primera de este contrato.


OCTAVO: La personería de la Defensora Regional doña Paula Vial Reynal, consta de la Resolución Exenta Nº 74 de fecha 04 de Abril de 2003 del Defensor Nacional.


NOVENO: El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor quedando uno en poder de cada parte.

2. **DISTRIBUYASE** el gasto que irrogue esta modificación de contrato al Centro de Costo de la Defensoría Local de Pichilemu.
3. **IMPUTESE** el gasto que demande la presente resolución, al Subtítulo 22 Item 09 Asignación 002 "Arriendo de Edificios", del presupuesto vigente de la Defensoría Regional.

Anótese, comuníquese y archívese,

POR ORDEN DEL DEFENSOR NACIONAL.


PAULA VIAL REYNAL
DEFENSORA REGIONAL
DEFENSORÍA REGIONAL DE O'HIGGINS



VVP / PZA / MVT / mvt-
Distribución:

- Apoyo Finanzas.
- Archivo Oficina de Partes.